



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344
Fax : 927-580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

Órgano colegiado: Junta de Gobierno.
Ref.: JG 05
Fecha: 16/02/18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECIOCHO-----

PRESIDENTE:

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

VOCALES:

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO

DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

DON JUAN PEDRO MARTÍN MORUJO

AUSENCIA JUSTIFICADA:

DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

DOÑA ESTHER NOELIA ALAMA FERNÁNDEZ

SECRETARIO:

DON ANTONIO GUERRA SÁNCHEZ-OCAÑA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas y cuarenta y cuatro minutos del día dieciseis de febrero de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión ordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta enterada de su contenido **ACUERDA POR UNANIMIDAD** prestarle su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.

Al respecto se da cuenta de los siguientes asuntos:

Fallecimientos de Don ****, ocurrido el día 17/01/18, de Don ****, ocurrido el día 19/01/18, de Doña ****, ocurrido el día 20/01/18, de Don ****, ocurrido el día 21/01/18, de Doña ****, ocurrido el día 31/01/18, de Doña ****, ocurrido el día 31/01/18, de Doña ****, ocurrido el día 01/02/18 y de Don ****, ocurrido el día 08/02/18.

La Junta de Gobierno en nombre de la Corporación **ACUERDA POR UNANIMIDAD** hacer constar en acta su más profundo pesar, debiéndosele dar traslado de ello al familiar más allegado.

Decreto 12/2018, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 202/2.016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, publicado en el D.O.E., número 25, correspondiente al día 5 de febrero de 2.018.

Anuncio de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres para realización de Festivales y Efemérides de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres publicado en el B.O.P., número 25, correspondiente al día 5 de febrero de 2.018.

La Junta queda enterada.

3º.- ESCRITOS VARIOS.

1.- **DON ******, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita autorización para la colocación de la placa de un vado permanente (número 0232), en calle ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, **ACUERDA POR UNANIMIDAD** acceder a lo solicitado, debiendo instalar la placa a ser posible en el portón de entrada, en una zona visible para los demás usuarios de la vía, debiendo causar alta igualmente en el padrón correspondiente.

2.- **DOÑA ******, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita autorización para la colocación de la placa de un vado permanente (número 0234), en calle ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, **ACUERDA POR UNANIMIDAD** acceder a lo solicitado, debiendo instalar la placa a ser posible en el portón de entrada, en una zona visible para los demás usuarios de la vía, debiendo causar alta igualmente en el padrón correspondiente.

3.- **DOÑA ******, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita autorización para el traslado de los restos cadavéricos de Don ****, desde el cementerio de Badajoz hasta el nicho número ****, serie ****, fila ****, del cementerio de San Ginés. Nicho que compra para la inhumación de dichos restos.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el servicio de cementerios, **ACUERDA POR UNANIMIDAD**, acceder a lo solicitado, previo pago de las tasas correspondientes, por importe de 20,00 euros. Igualmente procede la venta del nicho para la inhumación de los restos, previo pago del mismo por la cantidad de 215,00 euros, al ser nicho de antigua construcción, todo ello de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal vigente.

4.- **Recurso de Reposición** interpuesto por **DOÑA ******, provista con D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2.018, en relación con el recibo de basura del inmueble con referencia catastral ****, situado en el ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Informática, en el que se dice:

“Una vez consultada la documentación obrante en este Servicio, con respecto al Recurso Potestativo de Reposición presentado por DOÑA ****, con DNI ****, registrado de entrada ante este Ayuntamiento con número 448 del ejercicio 2018, resulta que se ha emitido un recibo de Basura, tarifa Doméstica, Ejercicio 2017, por importe de 41€, a nombre de DOÑA ****, con DNI ****, correspondiente al inmueble sito en ****, con referencia catastral ****, y:

1.- Una vez consultados los datos obrantes en la Sede Electrónica del Catastro, a fecha de hoy, 11 de febrero de 2018, para el inmueble con referencia catastral ****, resulta que éste está catalogado como VIVIENDA CLASE URBANO USO PRINCIPAL RESIDENCIAL, de 74 mts², y no como un inmueble RÚSTICO DE USO AGRARIO, tal y como expone DOÑA **** en su Recurso Potestativo de Reposición, por lo que, a mi criterio, dicha discordancia debería resolverla ante Catastro, dado que este Ayuntamiento, el criterio que aplica a la hora de emitir un recibo de Basura, tarifa Doméstica, a cualquier inmueble del término municipal es que éste esté catalogado en Catastro como VIVIENDA CLASE URBANO USO PRINCIPAL RESIDENCIAL y, al no estar aplicando el criterio de LA COMPROBACIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA DE UNA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES a los demás inmuebles del término municipal, tal como solicita DOÑA **** a este Ayuntamiento que le sea aplicado al referido inmueble, a mi criterio, puede igualmente solicitar dicha comprobación a otras instituciones o empresas de carácter privado, para ser así alegados los resultados ante Catastro, a efectos de tramitar la solicitud, ante dicho Organismo, del cambio de catalogación del inmueble en cuestión.

2.- Por otro lado, una vez consultados los datos obrantes en la Oficina Virtual de Recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, a fecha de hoy, 11 de febrero de 2018, para el inmueble con referencia catastral ****, resulta que DOÑA ****, con DNI **** figura como titular del mismo.

De lo anteriormente expuesto, a mi criterio, el recibo de Basura, tarifa Doméstica, Ejercicio 2017, por importe de 41€, a nombre de DOÑA ****, con DNI ****, correspondiente al inmueble sito en ****, con referencia catastral **** está correctamente emitido.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos procedentes.”

La Junta **ACUERDA POR UNANIMIDAD** desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña ****, en base al informe emitido.

5.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol grifo Valencia de Alcántara, se salida etap Alpotrel, sd salida depósito La Fontañera, San Pedro, Las Lanchuelas, Las Casiñas, Puerto Roque y La Traída.

La Junta **QUEDA ENTERADA**.

4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-

No hubo.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-

Al respecto, la Junta acuerda por unanimidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y previo pago de las tasas correspondientes, el otorgamiento de la siguiente licencia de obras:

1.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, de Valencia de Alcántara, solicita licencia urbanística para la realización de reposición de cubierta de edificio con uso de vivienda con tipología entre medianeras, por mal estado de la misma a consecuencia de filtraciones, en calle ****. Expediente número 021/2018.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, examinada la documentación presentada por **** con n.º de registro de entrada 2018-E-RC-302 de fecha 22/01/2018 11:22, n.º de expediente 257/2018, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de Reposición de la cubierta de edificio con uso de vivienda con tipología entre medianeras, por mal estado de la misma a consecuencia de filtraciones., en el [solar/inmueble] situado en **** y según proyecto redactado por ****, colegiado de COATIE CÁCERES, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El inmueble sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como Urbano.

SEGUNDO. Que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud se adecua a las prescripciones previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y con el resto de Normativa urbanística aplicable:

TERCERO. Vista la documentación presentada, se desprende que:

Que el contratista designado por el promotor es ****.

CUARTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el proyecto presentado es de 11.415,26 € a los efectos de la liquidación provisional cuya estimación asciende a las siguientes cantidades:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
---------	--------------	----------------	------	---------	---------------

Impuesto	ICIO	11.415,26 €	3%	342,46 €	05/02/2018
TOTAL				342,46 €	

QUINTO. En la declaración responsable presentada, el solicitante acredita tener derecho bastante para realizar la construcción Reposición de la cubierta de edificio con uso de vivienda con tipología entre medianeras, por mal estado de la misma a consecuencia de filtraciones. según el artículo 176.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

SEXTO. Se fija en 45,66 euros la cuantía de la fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO. Deberán cumplirse los siguientes plazos:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos, salvo que se indique lo contrario en el proyecto:

- Inicio de las Obras: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

- Período máximo en puede estar interrumpida la ejecución de las obras: Un mes, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

- Plazo máximo de ejecución: Si no se refleja en el proyecto, quince meses a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 del la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

CONCLUSIÓN: En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por *****.

Se hará constar en el documento de otorgamiento de Licencia Municipal de Obras, la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Para ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y Económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N) debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2014.

Una copia del mismo deberá ser entregada junto con la documentación que se presente para la Licencia de Primera Ocupación, Cédula de Habitabilidad o Licencia de Actividad. Sin este requisito, no se podrán otorgar las mismas”.

Visto el informe-Propuesta de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2018, favorable sobre la concesión de la licencia urbanística.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 5 de febrero de 2018, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta **ACUERDA POR UNANIMIDAD**, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

No hubo.

7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-

No hubo.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión ordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las trece horas y un minuto del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 16 de febrero de 2.018.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede. Certifico.

Valencia de Alcántara, a 16 de febrero de 2.018.